

*legislatura, ó antes de un intervalo (de tres meses).*

Lleva esta regla el objeto de reprimir la tenacidad de los partidos, que no se cansan de renovar unas cuestiones ya decididas contra ellos, sea que con ello esperan alimentar el zelo de sus partidarios, ó sea que intenten embarazar las operaciones de la asamblea.

No puede aplicarse esta regla estrictamente mas que á unas proposiciones idénticas. Un partido no se deja sujetar con la prohibicion de reproducir una proposicion y si él puede contar con el acierto, no deja nunca de volverla á presentar bajo una nueva forma.

Es bueno sin embargo el insertar este artículo en el reglamento; de lo que á lo ménos resultará que en los casos ordinarios no se renovará en la misma legislatura una proposicion desechada.

Un estatuto que permitiera desechar los minos. Este pretexto es el arbitrio de las cabezas débiles y desaplicadas que quieren pasar por fuertes; porque no hay defecto ninguno que no haya tenido acierto en formarse una mascarilla.

proposiciones definitiva é irrevocablemente, ó señalar un largo plazo antes de reproducirlas, seria el mayor atentado contra la libertad; seria atarse á sí mismo, ó sucesores suyos.



## CAPITULO XXI.

### De las enmiendas.

A LA primera vista, estaria uno inclinado á creer que no es posible el clasificar las enmiendas, supuesto que ellas abrazan cuantas modificaciones pueden concebirse por el espíritu humano sobre una supuesta proposicion. Sin embargo, si recurrimos al auxilio de la análisis, veremos desvanecida esta dificultad.

Todas las enmiendas son necesariamente relativas á la *eleccion de los términos, ó al modo de su enlace.*

Las enmiendas que se fundan en los términos, no pueden tener mas que alguno de



estos tres objetos : *suprimir, añadir, substituir*. Esta última operacion se hace por medio de la reunion de las dos primeras.

Las enmiendas que se fundan en el enlace de las ideas, no pueden tener mas objeto que el de *dividir las, reunir las, ó trasponer las*.

Si me parece muy complicada la proposicion originaria, pido que la *dividan*, á fin de proporcionar á la asamblea la facultad de desechar una parte suya únicamente.

Si tengo por conducente que dos proposiciones, separadas en el proyecto originario, se presenten juntas ó consecutivamente, pido la *reunion*.

La enmienda que consiste en trasponer esta ó aquella palabra, tal ó cual frase, puede llegar hasta el grado de mudar el proyecto enteramente. La voz *solamente*, por ejemplo, colocada en este ó aquel lugar, puede producir un sentido absolutamente diferente.

He aquí pues las enmiendas reducidas á seis especies, y capaces de recibir unas claras y precisas denominaciones.

Enmienda { *supresiva.*  
*aditiva.*  
*substitutiva.*

Enmienda { *divisiva.*  
*reunitiva.*  
*traspositiva.*

Parece que son necesarias estas voces técnicas para impedir la confusion de unas ideas que no se diferencian mas que en finísimos visos. Las cosas que no se reducen á clases, ni tienen una propia denominacion, son mal conocidas siempre : y no podemos designarlas mas que con perifrasis, obscuras con frecuencia.

Un nombre propio es de sumo auxilio para la inteligencia, memoria, y comunicacion de las ideas. La mayor objecion que es posible hacerse contra los vocablos nuevos, es la dificultad de entenderlos; pero estos derivados de los mas familiares términos, son perfectamente inteligibles.

Acaece frecuentemente que hay presentadas muchas enmiendas sobre una proposi-



cion, y aun enmiendas que se refieren á otra anterior: es lo que llaman una *subenmienda*. ¿Con qué orden han de ventilarse? es muy dificultoso el dar reglas positivas sobre este particular; cada votante sostiene la importancia de la suya, y aspira á obtener la prioridad. Si para decidirlo es necesario un debate, se pierde de vista la principal cuestion, y se agota en lo accesorio la atencion de la asamblea.

Podrian hacerse mas raras y breves estas contiendas, sentando por máxima general, que las enmiendas sobre el *enlace* se tomarán en consideracion siempre las primeras. ¿Cual es el fin suyo? el de colocar los objetos controvertibles en el mas competente orden; pero una vez hallado este orden, es el que se dirige mas á producir una buena discusion. En esta clase de enmiendas, habria de acordarse la prioridad á las *divisivas*: pues las cuestiones complejas dan origen á los mas oscuros y porfiados debates.

Podria sentarse igualmente por regla general en las enmiendas sobre la *eleccion de*

*los terminos*, que las *supresivas* han de obtener la prioridad de exámen sobre las otras dos de la misma especie. Una sola voz suprimida puede desvanecer las mas fuertes objeciones, y lo que está omitido no es ya el objeto del debate; en vez de que las enmiendas aditivas ó substitutivas pueden ser fecundas en subenmiendas de la misma especie.

Unicamente los que poseen la experiencia de las asambleas políticas, son capaces de comprender y apreciar el valor de estas observaciones; porque saben cuanta confusion se origina de las multiplicadas enmiendas, y cuan acertada cosa seria el hallar, ya que no reglas absolutas, un hilo á lo ménos para salir de este laberinto.

Quedan muchas dificultades todavia sobre esta materia. En el caso de concurrir juntas muchas enmiendas aditivas ¿en qué orden las han de someter á los votos? ¿Se presentará una sola al mismo tiempo, ó todas juntas? Si no presentamos mas que una cada vez, resolviendonos sobre la prioridad, no proporcionamos á las otras una suerte igual.



Sucede lo mismo que en las elecciones : porque si tuviéramos que escoger entre muchos candidatos , no los trataríamos con igualdad , metiéndolos á unos tras otros en votos ; el que se presenta el primero , tendria en general una gran superioridad ; y si queda electo , son desechados los demas sin haber tenido suerte ninguna en el buen éxito . Seria menester pues hacer votar sobre las enmiendas rivales con arreglo al modo electivo . No veo en ello mas inconveniente que la operacion . Convendria sin embargo recurrir á ella en los casos de una suma importancia ; y acordar al presidente , en los ordinarios , la facultad de hacer votar las enmiendas en el orden que le pareciese mas conducente , bien entendido que si hubiera reclamacion , le tocaria decidir sobre ello á la asamblea .

No hay apénas necesidad de decir , que las enmiendas no son mas que probaturas y ensayos que han de admitir todas las posibles variaciones . Si la enmienda pasa , nó se sigue de ello que se abraza el artículo enmendado . La proposicion así enmendada es un

objeto de debate , y puede desecharse ; puede restablecerse lo que se habia su primido , y cercenarse lo que se habia añadido ; y son unas palabras que se ponen y mudan , como en las correcciones de estilo , sin decidir nada con ello sobre lo substancial de la composicion , que , despues de esta tarea . puede ser condenada á la nada .

El no admitir cosa ninguna *insidiosa* , ha de ser una regla absoluta con respecto á las enmiendas .

Doy el nombre de *insidiosa* á una supuesta enmienda , que , en vez de mejorar la proposicion , la hace ridicula ó absurda , y que no puede abrazarse sin hacerla caer por esto mismo .

La ridiculez es un acertadísimo medio para hacer resaltar un absurdo que no es digno de refutarse seriamente ; pero un epigrama con la forma de enmienda es un juego discursivo , que no cuadra con la gravedad y buena fe de una asamblea política . El proponer una enmienda , es decir que se trata de mejorar la proposicion para que sea aprobada



en seguida; pero el proponer una que la ridiculiza, es una especie de fraude é insulto, semejante á aquel particular género de impertinencia que se llama *chifla* en el trato de gentes.

Estas insidiosas enmiendas, por otra parte, son en balde totalmente; y no pueden pasar, mas que en el caso de hallarse dispuesta ya la pluralidad de la asamblea á desechar la proposicion misma. Luego es hacer un rodeo para encaminarse hácia el fin que puede conseguirse directamente. No se hace con ello mas que precisar á dos operaciones en vez de una, se empieza admitiendo la enmienda que hace absurda la proposicion, y desechan esta enmendada así.

Apliquemos esto á aquel célebre acuerdo de la cámara de los comunes en el año de 1782, acuerdo que sirvió de fundamento para una especie de revolucion en el gobierno.

«Acordado que el influjo de la corona se ha aumentado, va creciendo, y debe disminuirse.»

Supóngase que uno de los adversarios de

la mocion hubiera propuesto abrazarla, insertando una sola palabra, el *influjo necesario*. . . . .

He aquí un ejemplo de la enmienda insidiosa, supuesto que la insercion de esta palabra hace contradictoria y aun reprehensible la mocion; y que admitiéndose así la enmienda, es necesario desechar la mocion.

Otro ejemplo. Habiéndose hecho una mocion para tener copias de todas las cartas escritas por los lores del almirantazgo á un oficial de marina, se propuso una enmienda para añadir estas palabras: «las cuales cartas pueden contener órdenes, ó ser relativas á órdenes no ejecutadas, y todavía subsistentes.» Habiendo pasado esta enmienda, se desechó unánimemente la primitiva mocion.

Este modo de proceder reunia los dos inconvenientes que llevo ya mencionados, el insulto é irrision en el fin, la astucia y tergiversacion en los medios: lo contrario totalmente de aquella máxima, *fortiter in se, suaviter in modo*.



## CAPITULO XXII.

De las proposiciones dilatorias ó suspensivas.

*Hecha la proposicion y oido el autor suyo, se permitirá que cada miembro, desde aquel instante y hasta el fin del debate, con tal que no interrumpa ningun discurso, proponga una suspension, y ésta proposicion ocupará el lugar de la primera.*

Hay tres especies de proposiciones dilatorias :

Suspension indefinida [*sine die*].

Suspension hasta un término fijo [*in diem*].

Suspension hasta un término relativo [*postquam*].

Se verifica esta última proposicion cuando se solicita una suspension hasta despues de un suceso futuro, por ejemplo hasta despues de la discusion de otro proyecto de ley sentido ya en el registro, ó hasta despues de la presentacion de un informe que ha de hacerse por una comision de la asamblea, de

una comunicacion del rey, ó de peticiones esperadas.

Han de tolerarse todas estas proposiciones para asegurar á la asamblea el ejercicio de su voluntad, que no seria completamente libre, si se escluyera alguna de sus modificaciones.

La suspension relativa ó *postquam* es necesaria para preservarla del peligro de llegar á una decision nada conveniente por falta de suficientes documentos.

La suspension fija ó *in diem* puede tener el mismo objeto, el de proporcionar nuevos documentos sobre una cuestion que no parece todavía estar bastante instruida, ó el de detener una discusion que toma un semblante muy vivo y apasionado.

Hay dos especies de precipitaciones : la una proviene de ignorancia, cuando se juzga sin haber reunido cuantas informaciones exige la materia; y la otra nace de pasion, cuando carecemos de la necesaria calma para considerar la cuestion bajo todos sus aspectos.

Lo que puede acontecer á un individuo, puede acontecer á una asamblea. El indivi-



duo puede conocer que no es bastante dueño de sí mismo en la actual conyuntura, para tomar una prudente determinacion; pero puede serlo suficientemente para no tomar ninguna.

*Quos ego..... sed motos præstat componere fluctus.*

« Te zurraria, decia un filósofo á su esclavo si no me viera colérico.»

Estas dos especies de suspension no surten efecto ninguno sobre el mérito de la proposicion : pero el pedir la suspension indefinida, es abreviar el debate por medio de una exclusion indirecta : pero es cosa muy natural que los partidarios de la proposicion originaria se valgan de aquellos mismos argumentos, de que se hubieran aprovechado en favor suyo para refutar la suspension. En cuyo caso, sería ménos directo el debate, sin ser mas breve por ello; pero favorecen por sí mismo la suspension indefinida, si por el aspecto de la discusion juzgan que no les es favorable la suerte, y que pueden renovar su objeto con mejor éxito en alguna época futura.

Quando pasa la suspension indefinida, es probable que se hubiera desechado la proposicion originaria; luego la pronta conclusion del debate es una economía de tiempo.



### CAPITULO XXIII.

De la votacion.

Vox á entrar en una muy difícil é importante materia. La libertad de una asamblea reside en la expresion de su voluntad : luego es necesario proceder de manera que cada uno pueda dar su voto con arreglo á su verdadero deseo, y que haya seguridad en el resultado de haber conseguido la voluntad general.

Las operaciones de la votacion son susceptibles de distinciones que dimanán de muchas raices.

1º El voto sobre las cuestiones, y el voto sobre las personas. Se verifica el primero, quando se trata de admitir ó desechar una



proposicion; y el segundo, quando de elegir á una persona para un officio.

No hay diferencia real entre estos dos casos. El votar sobre una eleccion, es votar sobre una cuestion, saber si será elegido un cierto sugeto; el votar sobre una proposicion, es votar sobre una eleccion, saber si admitirán ó desecharán el proyecto.

2º El *voto simple*, y el *compuesto*. Es simple el voto, quando se ha reducido la cuestion al término en que no resta mas que decir *si* ó *no*. Se abrazará ó no un cierto proyecto; se eligirá ó no un cierto sugeto.

Es compuesto el voto, quando hay que hacer muchas operaciones, y quando uno es llamado á pronunciar entre muchos proyectos, á escoger una persona entre muchos candidatos, ó á nombrar para muchas plazas.

Con respecto á las proposiciones, es necesario reducir la cuestion á la forma simple, en que ya no hay mas que votar con *si* por una parte, y con *no* por otra.

Con respecto á las elecciones, es necesario el modo compuesto con frecuencia. Si hay

que elegir una comision de veinte y cuatro personas en una asamblea de mil y doscientas, habrá mil y doscientas personas elegibles para cada plaza, y veinte y cuatro plazas para cada una de las cuales es menester elegir entre mil y doscientos sujetos.

3º Trátese de proposiciones ó de elecciones, pueden darse *secretas* ó *públicamente* los votos. El modo secreto se llama *escrutinio* ó *votacion con bolillas*.

4º El modo de que se sirven para efectuar una decision, puede ser dependiente ó independiente de la voluntad de los hombres: y de ello una nueva distincion, eleccion *por escogimiento*, eleccion *por suerte*.

5º Hay últimamente votacion *regular* y votacion *sumaria*. En el modo regular, se mentan todos los votos, y se conoce distintamente el número de ellos en pro y contra; y en el sumario, sienta el presidente la cuestion, propone á la asamblea que declare su voto por medio del *si* ó *no*, levantándose ó sentándose, ó levantando las manos; juzga qual es el partido que sobrepuja; y es válida



su decision, si no hay reclamacion en contrario.



### CAPITULO XXIV.

De la votacion pública, ó secreta.

*Vale mas en general que los votos se den pública que secretamente.*

La publicidad es el único medio de sujetar á los votantes al tribunal de la opinion pública, y de tenerlos á raya con el freno del honor (1).

Esto supone que la opinion pública se halle de acuerdo con el bien comun.

Pero esta suposicion es bien fundada generalmente. El juicio hecho por el público es conforme siempre con lo que le parece que es interes suyo; y en el ordinario curso de las cosas, ve su interes tal como él es. Siempre se declara el público contra las malversaciones, y honra la probidad, fidelidad, y

(1) Véase cap. III, Publicidad.

entereza en el gobierno y los magistrados.

Sin embargo, puede hallarse falso el juicio del público, supuesto que los jueces de este tribunal son hombres. Si hay providencias políticas sobre las que no van acordes los mas sabios ¿Qué será del público, que no está compuesto de sabios? Si hay errores en moral y legislacion que han seducido á los mejores talentos ¿qué será del vulgo sobre el que tienen tanto predominio las preocupaciones?

Podria decirse pues, en consecuencia de ello, que en los casos en que la opinion pública es errónea, habria de desearse que los legisladores pudiesen votar en secreto, para libertarlos de una injusta censura, y hacerlos mas libres en su voto.

Este argumento es enteramente especioso; porque ¿en qué se funda? En la presuncion de que la opinion de un corto número vale mucho mas que las reunidas de uno grande. Esto puede ser; pero un hombre sabio y modesto estará bien distante siempre de atribuirse esta superioridad sobre sus semejan-